

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2023-00140-00 la cual fue inadmitida concediendo un término de cinco días para subsanar. Sirvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 800

PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	FANOR CALERO MUÑOZ C.C. 16.686.910
DEMANDADOS:	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. – UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL METROCALI S.A. DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00140-00

Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió mediante Auto No.641 del 15/03/2023 y se notificó a través de Estado electrónico No.43 del 16/03/2023, concediendo a la parte actora un término de cinco días para subsanar, vencido el mismo, sin que hubiera hecho uso de él, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a rechazarla por no haber sido subsanada. Dado lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por el señor por el señor **FANOR CALERO MUÑOZ** con Cédula de Ciudadanía No.16.686.910 en contra de la **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. – UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, METROCALI S.A., DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, por los motivos expuestos, con precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO. CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 30/03/2023 ESTADO No. 52

SECRETARIO